

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO N° 57-SROP-FISM16/2016



DELICIAS

DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. ELOY LERMA FERNANDEZ, C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ, ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y REGIDOR DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA LABORATORIO DE LA CONSTRUCCION DE DELICIAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL L.A.E. HECTOR ARTURO HERNANDEZ PARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL SERVIDOR"; Y EN CONJUNTO A LAS PARTES SE LES DENOMINARA COMO "AMBAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

a.- Con fecha 15 de Julio de 2016 en sesión del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública se dictaminó la autorización para que la Contratación del presente, se realice a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, mediante el Dictamen N° 72/LE/2016, de conformidad a lo establecido en los artículos 34 fracción III, 48 fracción II, y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 63 fracción XV, 71 fracción III, 64 fracción XI y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

I.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en El Circulo del Reloj Publico Oriente No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

I.5.- Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia del Servicio Relacionado con la Obra Pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que el servicio relacionado con la obra pública motivo de este contrato se encuentra previsto en el PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL PARA 2016 y que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del mismo, según oficio de autorización N° 2016-FISM16-A-016-OP, con fecha de 14 de Julio de 2016, correspondientes al FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DENTRO DEL 3% DE GASTOS INDIRECTOS EN EL CONCEPTO DE GASTO 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS (2016) emitido por la Coordinación de Planeación y Evaluación.

FE DE ERRATAS: En el fondo dice: "(Son trece mil sesenta pesos 87/100 M.N.)" debe decir: "(Son trece mil sesenta pesos 347/100 M.N.)"

MCA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

II. DECLARA "EL SERVIDOR":

II.1.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita la escritura pública número 9797 de fecha 27 de Julio de 2004 otorgada ante la fe de la Lic. María Antonieta Arzate Valles, Notaria Pública N°3, del Distrito Judicial Abraham González.

II.2.- Que su apoderado o representante legal, acredita su personalidad mediante registro N° 18088 en el libro de actos fuera de protocolo N° 20 con fecha del 09 de Diciembre del 2008 otorgado por la Lic. Leopoldo Pérez Malagamba, Notario Público N° 4, de la Cd. Delicias, Chih, en ejercicio para Distrito de Abraham González; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que es de nacionalidad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

II.4.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la prestación del servicio relacionado con la obra pública motivo del presente contrato.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y prestación del servicio relacionado con la obra pública, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no incurre en los supuestos contemplados en las fracciones VII y VIII del artículo 43 de La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

II.7.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cedula de Identificación Fiscal LCD040727SI2, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

II.8.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, y que su registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el N° A81-22887-10-3 y se encuentra inscrito con el domicilio ubicado en: Calle Mandarin N° 632, Fracc. Las Huertas, Cd. Delicias, Chih.

II.9.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Mandarin N° 632, Fracc. Las Huertas, Cd. Delicias, Chih; C.P. 33086

II.10.- Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el No. PUCGE-05141, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL SERVIDOR" los trabajos consistentes en: "SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2016, VERTIENTE: AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL", ubicado: Ejido el 10, Fracc. Las Palmas, col.

Página 2 de 6

57-SROP-FISM16/2016

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Linda Vista, col. Tierra y Libertad, col. Francisco Villa, col. Emiliano J. laing, col. Roma II, col. Flores Magon, col. Desarrollo Urbano, Fracc. Cumbres del Deporte en Cd. Delicias, Chih. con base al presupuesto, términos de referencia y plantilla (Anexo I), programa de prestación de servicios (Anexo II) y Organigrama (Anexo III), autorizados en su caso.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO: es de: \$151,500.00 (Son ciento cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- El Servicio deberá ser prestado de acuerdo a los requerimientos de "EL MUNICIPIO", quien dará por escrito a "EL SERVIDOR" las ordenes que estime pertinentes para el desarrollo de la prestación del servicio relacionado con la obra pública y este queda obligado a acusar recibo de las mismas y proceder a su cumplimiento, así como de las instrucciones a través de la bitácora de la obra en relación, que deberá estar permanentemente en el lugar donde se prestan los servicios.

Los anexos del presente contrato, la bitácora y la documentación que se genere en el período de prestación del servicio relacionado con la obra pública, son instrumentos que vinculan a "AMBAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

CUARTA.- PLAZOS:

a).- **PLAZO DE EJECUCION:** "EL SERVIDOR" prestara el servicio, en un plazo de **138 días** naturales, debiendo iniciar el día **16 de Agosto de 2016** y concluir a más tardar el día **31 de Diciembre de 2016**, obligándose a entregar el Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio relacionado con la obra Pública.

b).- **PLAZO PARA VERIFICAR LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS:** "EL SERVIDOR" comunicara a "EL MUNICIPIO", la conclusión de los servicios que fueron prestados, para que este, dentro de los siguientes **15 días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas.

c).- **PLAZO PARA ELABORACION DEL FINIQUITO:** "AMBAS PARTES" se comprometen a elaborar el finiquito, dentro de los **30 días naturales** contados a partir de la recepción de la prestación del servicio.

QUINTA.- "EL SERVIDOR" acepta que todo aquello que no esté expresamente estipulado en este documento, el cumplimiento del presente contrato se someterá a los ordenamientos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

SEXTA.- "EL SERVIDOR" se obliga a utilizar cuando menos un **30% (treinta por ciento)** de mano de obra local para la prestación del servicio relacionado con la obra pública contratado; además se obliga a cumplir un programa de contratación de mano de obra abierto al público en general, obligándose a difundirlo ampliamente, de lo contrario se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL MUNICIPIO". Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente. La acreditación de la procedencia de los empleados se dará entregando a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obras Publicas, un manifiesto bajo protesta de decir verdad que acredite lo dispuesto en esta clausula.

SEPTIMA.- "EL SERVIDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones o facturas por trabajos ejecutados, en lo supuesto se deberá contar con la conformidad previa del ENTE PÚBLICO de que se trate.

OCTAVA.- FORMAS Y LUGAR DE PAGO. "AMBAS PARTES" con fundamento en los Artículos 138, 139, 247 segundo párrafo y 248 de su Reglamento, convienen en que los importes de pagos progresivos por actividad del servicio Relacionado con la Obra Publica objeto de este contrato, que deban cubrirse al servidor, serán por actividad de prestación del servicio totalmente terminado, conforme al programa de ejecución en congruencia con la red de Actividades y la Cedula de Avances y Pagos Programados.

El pago le será entregado en el domicilio de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Círculo del Reloj Publico N° 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

NOVENA.- GARANTIAS: "EL SERVIDOR" se obliga a constituir en la forma y términos del artículo 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL SERVIDOR" garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento que se firme el mismo, **cheque cruzado** en moneda nacional emitido por una Institución Bancaria, a favor de la **Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias**, por un importe en moneda nacional de **\$13,060.34 (Son trece mil sesenta pesos pesos 87/100 M. N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, **sin IVA incluido**, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

B. SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS: Previamente al acto de recepción de los trabajos objeto del presente contrato, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", se liberará la garantía de cumplimiento a cambio de la entrega de la garantía para casos de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, la cual consistirá en **cheque cruzado** en moneda nacional emitido por una Institución Bancaria, a favor de la **Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias**, por un importe en moneda nacional, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido, **sin IVA incluido**, permaneciendo en poder de "EL MUNICIPIO" durante 12 meses posteriores a la fecha de entrega del servicio relacionado con la obra contratada, de conformidad con el **Artículo 76** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS: La recepción de los servicios relacionados con la obra pública ya sea total o parcial, se realizara conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los **artículos 75 y 76** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y la sección **Onceava del capítulo Cuarto de su Reglamento**, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho a ejercitar las acciones correspondientes por servicios faltantes o mal prestados.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren servicios terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Es requisito indispensable entregar a "EL MUNICIPIO" los documentos derivados de la prestación del servicio relacionado con la obra pública realmente prestados, en caso de que "EL SERVIDOR" no hiciera dicha entrega, "EL MUNICIPIO" retendrá el **1.5%** (Uno punto cinco por ciento) del monto contratado, hasta la entrega satisfactoria.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL SERVIDOR: "EL SERVIDOR" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios relacionados con la obra pública en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrara como encargado del servicio en obra, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: "EL SERVIDOR" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios relacionados con la obra pública materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que "EL SERVIDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos motivo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR: "EL SERVIDOR" se obliga a realizar la prestación de los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato, conforme a los términos establecidos en su propuesta o **expediente técnico** en su caso, y a los términos señalados en el presente contrato, ya que el servicio se efectuará a satisfacción de "EL MUNICIPIO", obligándose a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: Serán aplicadas por "EL MUNICIPIO" cuando "EL SERVIDOR" incurra en el atraso del cumplimiento en la fecha de terminación pactada de acuerdo con el programa aprobado. En este caso "EL MUNICIPIO" procederá:

a).- Aplicar una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL SERVIDOR" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "EL MUNICIPIO" para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL SERVIDOR". independiente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión del contrato aplicará a "EL SERVIDOR" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta por el monto total de las garantías.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, designándose para tal efecto como responsable del procedimiento correspondiente al Director de Obras Públicas del Municipio, lo anterior de conformidad con los artículos 56 fracción XI, 71 y 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, designándose para tal efecto como responsable del procedimiento correspondiente al Director de Obras Públicas del Municipio, lo anterior de conformidad con los artículos 56 fracción XI, 71 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Para los efectos del presente Contrato, se entiende como razones de interés general, los casos en que por el desarrollo de los trabajos peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, de las zonas de los servicios o de la región. Asimismo cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios y otros) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra y otros) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estos trabajos para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para restaurar el orden social "EL MUNICIPIO" lo comunicará a "EL SERVIDOR" en forma fehaciente a fin de que éste quede enterado.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL SERVIDOR", designándose para tal efecto como responsable al Director de Obras Públicas del Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 56 fracción XI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y dicho proceso se llevara conforme al Artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, pudiendo dar origen a que se haga efectiva la garantía del mismo.

DECIMA OCTAVA.- RETENCIONES.- "EL MUNICIPIO" retendrá a "EL SERVIDOR" el 4 al millar de cada estimación de trabajos ejecutados para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la cual destinara dichas retenciones a capacitación y para el DIF Municipal, lo anterior en base al convenio de concertación vigente a partir del día 16 del mes de Octubre del 2013.

DECIMA NOVENA.- "AMBAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución del servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas que sean aplicables.

VIGESIMA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Delicias, Chihuahua, renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL SERVIDOR", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA A 16 DE AGOSTO DEL 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELOY LERMA FERNANDEZ
SECRETARIO DEL MUNICIPIO

C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA

POR "EL SERVIDOR"

L.A.E. HECTOR ARTURO HERNANDEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIO DE LA CONSTRUCCION DE DELICIAS S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de servicio relacionado con la obra pública N° 57-SROP-FISM16/2016 a precio alzado y tiempo determinado, para llevar a cabo la prestación del servicio relacionado con la obra pública consistentes en: "SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2016, VERTIENTE: AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL", celebrado el 16 de Agosto del 2016.